

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 28

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1961

Título: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 20 DE LA LEY 24 DE 1951. (POR LA CUAL SE CREA EL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14327

Publicada el: 09-02-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tribunales de Menores, Juventud, Niños

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.158

Rollo: 40

Posición: 541

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 1961

Nº 14.327

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 28 de 30 de enero de 1961, por la cual se subroga el artículo 20 de la Ley 24 de 1951.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 425 y 427 de 15 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 274 de 18 de octubre de 1959, por el cual se nombra al Administrador de la Casa de Ahorros.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 335, 339 y 340 de 29 de septiembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.
Decreto Nº 341 de 29 de septiembre de 1958, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 794 de 31 de agosto de 1957, por el cual se declara inexistente un nombramiento.

Contrato Nº 88 de 16 de agosto de 1959, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas, en representación del Ministerio y el señor Heriberto Fernández Alvarado.
Contrato Nº 96 de 28 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Antonio J. Alfaro, en representación de la "Compañía General de Construcciones, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 402 de 19 de julio de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

SUBROGASE EL ARTICULO 20 DE LA LEY 24 DE 1951

LEY NUMERO 28
(DE 30 DE ENERO DE 1961)
por la cual se subroga el Artículo 20 de la Ley 24 de 1951.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 20 de la Ley 24 de 1951 quedará así:

"Artículo 20. Para ser Juez y Suplente del Tribunal Tutelar de Menores se requiere ser graduado en Derecho, haber cumplido treinta (30) años de edad y haber realizado estudios de especialización sobre rehabilitación de menores y problemas de Delincuencia Juvenil o reunir los requisitos legales necesarios para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y tener experiencia y versación sobre los problemas relacionados con menores".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 423
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Roberto E. Arias, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de Su Majestad Británica, en reemplazo del señor Carlos F. Alfaro, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 427
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Tilia Esther Vanegas, Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Migración y Naturalización, en reemplazo del señor Santander Callejas, cuyo nombramiento se declara inexistente.